Establece la obligación de incorporar, en los teléfonos móviles, un número de emergencia antes de ser habilitado para su funcionamiento
Boletín N° 5891-15

Considerando:

Que, en la actualidad existen en nuestro país 14,6 millones de celulares, lo que equivale a que un 93% de la población cuenta con uno de estos teléfonos móviles. 9 de cada 10 chilenos posee este tipo de tecnología. Un gran avance en el desarrollo de las telecomunicaciones y una mejora indudable en la calidad y conectividad de todos los chilenos.

Que, dada esta masificación del uso del teléfono móvil, se puede inferir que se ha transformado una herramienta importante en el diario vivir de las personas, pero que en nuestro concepto podría ser más útil aún si dentro de los servicios en él contenido se pudiese detectar rápidamente a la persona o personas a quien habría que contactar si el usuario sufriese un accidente.

En efecto tanto Carabineros, Bomberos, SAMU y cualquier persona que ha llegado al inicio, por ejemplo de un accidente de tránsito, se han encontrado con que el siniestrado que está muerto, inconciente o choqueado lleva consigo un teléfono celular, pero no resulta útil para poder contactarse con familiares directos debido a la gran cantidad de nombres o sobrenombres que nada dicen para los efectos de poder identificar a la persona que debería estar en conocimiento del accidente sufrido por su familiar u otro que el usuario designe en caso de estos eventos.

Es por ello que creemos que sería fundamental no sólo para conocimiento inmediato de sus seres queridos quienes concurrirían a la brevedad a asistir al siniestrado, sino que además podrían notificar o informar elementos vitales del accidentado, por ejemplo, que tiene contraindicaciones a algún medicamento, lo que podría incluso salvarle la vida. Se hace en nuestro concepto necesario que en cada uno de los teléfonos de telefonía móvil se encuentre incorporado un número de emergencia.

Esta idea se ha aplicado exitosamente en el mundo, incluso tiene sus siglas internacionales "ICE" IN CASE OF EMERGENCY, clasificándose los números de emergencia como ICE 1 y si son más, ICE 2, ICE 3. En virtud de estos antecedentes creemos que sería un gran avance para todos que las personas al momento de adquirir un celular ya sea vía contrato o mediante la modalidad de teléfono con el sistema de prepago (con tarjeta), se deban ingresar obligatoriamente estos números "ICE" antes de ser habilitados.

Proyecto de Ley:

Todo teléfono móvil adquirido por una persona natural mediante un contrato de suministro móvil o bajo el sistema de prepago, y antes de ser habilitado por la Compañías, deberán exigir al suscritor incorpore dicho teléfono uno o más números de emergencia. Sin este requisito no podrá ser habilitado este teléfono.